



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA :** 06 DE OCTUBRE DE 2020.  
**TIPO DE AUDITORÍA :** DE CUMPLIMIENTO.  
**ENTIDAD AUDITADA :** INSTITUTO NICARAGÜENSE DE  
TURISMO (INTUR).  
**CÓDIGO DE RESOLUCIÓN :** RIA-UAI-1757-2020  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD :** NINGUNA.

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de diciembre del año dos mil veinte. Las nueve y cincuenta y ocho minutos de la mañana.**

### ANTECEDENTES:

Al Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera de los ingreso captados y gastos ejecutados por la Delegación INTUR, Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de octubre del año dos mil veinte, con referencia **IN-026-005-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Edwin Ulises Castillo Rosales**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Lorna Cecilia Rojas Marengo**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Ruth Noemí González González**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Mayling Catalina Rosales Cruz**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Sandra Eugenia Gómez Pérez**, coordinador de delegaciones departamentales; **Zayda Margarita Aguilera García**, asistente administrativa de la Delegación INTUR Matagalpa; y **Olivia Mercedes Dávila Salgado**, responsable de la Delegación INTUR Matagalpa, todos de la entidad auditada. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos involucrados en la auditoría. Se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones y transacciones revisadas.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables al sistema de administración financiera de los ingresos y gastos de la Delegación INTUR Matagalpa; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno implementado para la administración financiera de los ingresos captados y gastos ejecutados durante el período sujeto a revisión, fue satisfactorio y funcionó adecuadamente de conformidad con las autoridades aplicables a la Delegación de Matagalpa del Instituto Nicaragüense de Turismo, consecuentemente, los ingresos fueron íntegramente depositados, registrado, clasificados, calculados y debidamente documentados; así como los gastos se correspondieron a las actividades propias del INTUR. **2)** Se efectuó seguimiento al cumplimiento de ocho recomendaciones derivadas de los informes de auditorías de referencias IN-026-04-19 y IN-026-05-19, con fechas trece de diciembre del año dos mil diecinueve y catorce de noviembre del año dos mil diecinueve, respectivamente, constatándose que las mismas se implementaron, para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **3)** El sistema para la administración financiera de los ingresos captados y gastos ejecutados por la delegación auditada, por el período sujeto a revisión, cumplió en todos sus aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables.

### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad.

### POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la manera siguiente:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha seis de octubre del año dos mil veinte, con referencia **IN-026-005-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR)**, derivado de la revisión al sistema de administración financiera de los ingresos captados y gastos ejecutados por la Delegación INTUR Matagalpa, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada, nominados los Antecedentes de la presente resolución administrativa.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto al **Instituto Nicaragüense de Turismo** para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria número mil doscientos doce (1,212) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de diciembre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**

Presidente en funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**

Miembro Propietaria del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ  
M/López